

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2025-0002-R

Santo Domingo, 19 de febrero de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

KATHERIN LISBETH CUEVA BELALCAZAR

**SERVIDOR RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA SANTO DOMINGO
DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y*

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2025-0002-R

Santo Domingo, 19 de febrero de 2025

patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se registrará por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: "*(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción*

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2025-0002-R

Santo Domingo, 19 de febrero de 2025

de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.*”

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);*”

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “*ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.*

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2025-0002-R

Santo Domingo, 19 de febrero de 2025

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-SD-FA-2025-0062-M de fecha 17 de febrero de 2025, BQF. Fernando Gustavo Pancho Acosta, Químico/Bioquímico Farmacéutico 3, Responsable de Farmacia solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS 1 PARA EL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA SANTO DOMINGO**”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ **49.624,05 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-SD-FA-2025-0062-M de fecha 17 de febrero de 2025, BQF. Fernando Gustavo Pancho Acosta, Químico/Bioquímico Farmacéutico 3, Responsable de Farmacia solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS 1 PARA EL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA SANTO DOMINGO**”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ **49.624,05 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. Memorando Nro. IESS-HD-SD-FA-2025-0062-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. Nro. 001 2025-FA concluye: **Disminución e Incremento** en los ítems antes detallados; con el fin de garantizar el abastecimiento óptimo de medicamentos para el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día - Santo Domingo, sin que afecte al valor total del Plan Anual de Contratación 2025.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Ing. Mayra Alejandra Aguaiza Anchundía, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Santo Domingo.

DISMINUCIÓN.-

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2025-0002-R

Santo Domingo, 19 de febrero de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL DE ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DESMENCIÓN DE PAC	
53009	Medicamento	CALCITRIOL SÓLIDO ORAL 0.5 MG/ML	BEN	Catálogo Electrónico	52360900135C1		Unidad	2.475	0.15200	376.20	53009	Medicamento	CALCITRIOL SÓLIDO ORAL 0.5 MG/ML	Bien	Catálogo Electrónico	52360900135	C1	Unidad	2.460	0.05000	123.00	253.28	
53009	Medicamento	ESTRADIOL VALERATO + NORTESTOSTERONA ENANTATO PARENTERAL 0.5 MG + 50 MG/ML	BEN	Catálogo Electrónico	5236019335C1		Unidad	720	0.60000	432.00	53009	Medicamento	ESTRADIOL VALERATO + NORTESTOSTERONA ENANTATO PARENTERAL 0.5 MG + 50 MG/ML	Bien	Catálogo Electrónico	5236019335	C1	Unidad	720	0.488000	351.36	80.64	
53009	Medicamento	LORATADINA SÓLIDO ORAL 5 MG/5 ML	BEN	Catálogo Electrónico	5236079953C1		Unidad	4050	1.40800	5702.40	53009	Medicamento	LORATADINA SÓLIDO ORAL 5 MG/5 ML	Bien	Catálogo Electrónico	5236079953	C1	Unidad	4050	0.408000	1.652.40	4.050.00	
53009	Medicamento	SALEN DE HIERRO + ACIDO FÓSFÓRICO SÓLIDO ORAL 50 MG + 80 MG/ML	BEN	Catálogo Electrónico	52360641719C1		Unidad	88.725	0.06000	5.323.50	53009	Medicamento	SALEN DE HIERRO + ACIDO FÓSFÓRICO SÓLIDO ORAL 50 MG + 80 MG/ML	Bien	Catálogo Electrónico	52360641718	C1	Unidad	88.710	0.060000	5.322.60	0.90	
53009	Medicamento	FRAMAMPOL SÓLIDO PARENTERAL 50 MG/ML	BEN	Catálogo Electrónico	52360207799C1		Unidad	1.185	0.17000	201.45	53009	Medicamento	FRAMAMPOL SÓLIDO PARENTERAL 50 MG/ML	Bien	Catálogo Electrónico	52360207799	C1	Unidad	1.150	0.112000	128.80	72.65	
53009	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	BEN	Catálogo Electrónico	5236080199		Unidad	1	66.452.764.500	66.452.76	53009	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	BEN	Catálogo Electrónico	5236080199	C1	Unidad	1	81.286.107.520	21.286.11	45.166.66	
TOTAL DESMENCIÓN AL PAC. Valor que se cobra en la Remisión Mensual										TOTAL DESMENCIÓN AL PAC. Valor que se cobra en la Remisión Mensual													
										89.656.66													

INCREMENTO.-

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2025-0002-R

Santo Domingo, 19 de febrero de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																																
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACION	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRO PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACION	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRO PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC																				
33009	Medicamento	FERROSO SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG EQUIVALENTE A FERRO ELEMENTAL	BIEN	Catálogo Electrónico	5260641308	1	Unidad	6600	0,000006	66,00	33009	Medicamento	FERROSO SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG EQUIVALENTE A FERRO ELEMENTAL	BIEN	Catálogo Electrónico	5260641308	1	Unidad	6600	0,000006	66,00	400,87	1.842,43																			
											33009	Medicamento	MEPRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260530623	1	Unidad	47.300	0,012508	1.842,43	1.842,43	1.842,43																			
											33009	Medicamento	METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260900562	1	Unidad	241.600	0,007650	2.599,62	2.599,62	2.599,62																			
											33009	Medicamento	METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260900564	1	Unidad	422.300	0,008249	3.483,55	3.483,55	3.483,55																			
											33009	Medicamento	METFORMINA SOLIDO ORAL 1.000 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260900565	1	Unidad	482.500	0,007750	3.606,60	3.606,60	3.606,60																			
											33009	Medicamento	CLOPTOGREE SOLIDO ORAL 75 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260631497	1	Unidad	42.630	0,018000	767,34	767,34	767,34																			
											33009	Medicamento	ACETILSALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260800102	1	Unidad	208.100	0,008000	1.664,80	1.664,80	1.664,80																			
											33009	Medicamento	HERRO SACARATADO COMPLEJO DE SACAROSA E HEDROGENO DE HERRO III LIQUIDO PARENTERAL 300 MG/ML EQ. A HERRO ELEMENTAL	BIEN	Catálogo Electrónico	5260641429	1	Unidad	1.165	0,631800	736,05	736,05	736,05																			
											33009	Medicamento	ESPIRONOLACTONA SOLIDO ORAL 25 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260573133	1	Unidad	28.800	0,025800	691,44	691,44	691,44																			
											33009	Medicamento	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 6,25 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260421150	1	Unidad	2.800	0,013700	38,36	38,36	38,36																			
											33009	Medicamento	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 12,5 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260421151	1	Unidad	65.500	0,027000	1.768,50	1.768,50	1.768,50																			
											33009	Medicamento	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 25 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260421152	1	Unidad	21.400	0,031000	663,40	663,40	663,40																			
											33009	Medicamento	HALOPROLIDA SOLIDO ORAL 1 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260421087	1	Unidad	205.620	0,008729	1.778,00	1.778,00	1.778,00																			
											33009	Medicamento	HALOPROLIDA SOLIDO ORAL 40 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260421088	1	Unidad	17.980	0,087000	1.564,04	1.564,04	1.564,04																			
											33009	Medicamento	NEFEPINA SOLIDO ORAL 10 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260214608	1	Unidad	7.850	0,056400	442,24	442,24	442,24																			
											33009	Medicamento	NEFEPINA SOLIDO ORAL 30 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260214609	1	Unidad	62.300	0,010220	600,32	600,32	600,32																			
											33009	Medicamento	NEFEPINA SOLIDO ORAL 60 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260901544	1	Unidad	431.000	0,008077	3.469,99	3.469,99	3.469,99																			
											33009	Medicamento	NEFEPINA SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260901545	1	Unidad	323.000	0,009000	2.907,00	2.907,00	2.907,00																			
											33009	Medicamento	NEFEPINA SOLIDO ORAL 20 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260731727	1	Unidad	123.900	0,010000	1.239,00	1.239,00	1.239,00																			
											33009	Medicamento	NEFEPINA SOLIDO ORAL 40 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260731728	1	Unidad	132.700	0,018000	2.388,60	2.388,60	2.388,60																			
											33009	Medicamento	NEFEPINA SOLIDO ORAL 80 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260731085	1	Unidad	3.700	0,099000	366,30	366,30	366,30																			
											33009	Medicamento	NEFEPINA SOLIDO ORAL 160 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260762116	1	Unidad	3.400	0,240000	816,00	816,00	816,00																			
											33009	Medicamento	PRODOTOS CON ENZIMAS LIQUIDO ORAL 20%	BIEN	Catálogo Electrónico	5260862075	1	Unidad	370	0,414000	153,18	153,18	153,18																			
											33009	Medicamento	UREA SEMISOLIDO ORAL 10%	BIEN	Catálogo Electrónico	5260612807	1	Unidad	865	0,099000	85,63	85,63	85,63																			
											33009	Medicamento	SALFARAZINA DE POTASIO SEMISOLIDO ORAL 1%	BIEN	Catálogo Electrónico	5260902739	1	Unidad	390	0,400000	156,00	156,00	156,00																			
											33009	Medicamento	SALFARAZINA SOLIDO VAGINAL 100 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260762190	1	Unidad	6.888	0,165000	1.136,52	1.136,52	1.136,52																			
											33009	Medicamento	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 0,050 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260194515	1	Unidad	40.000	0,012900	2.102,70	2.102,70	2.102,70																			
											33009	Medicamento	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260252597	1	Unidad	1.600	0,071000	263,16	263,16	263,16																			
											33009	Medicamento	ETIFORMAZOL SULFAMETOXAZOL (TRIMETOPRIMA) SOLIDO ORAL 400 MG/80 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260909520	1	Unidad	7.600	0,017999	136,79	136,79	136,79																			
											33009	Medicamento	ETIFORMAZOL SULFAMETOXAZOL (TRIMETOPRIMA) SOLIDO ORAL 400 MG/160 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260909521	1	Unidad	10.200	0,027000	284,58	284,58	284,58																			
											33009	Medicamento	ETIFORMAZOL SULFAMETOXAZOL (TRIMETOPRIMA) LIQUIDO ORAL (200 MG/40 MG)	BIEN	Catálogo Electrónico	5260909528	1	Unidad	110	0,450000	274,50	274,50	274,50																			
											33009	Medicamento	ETIFORMAZOL SULFAMETOXAZOL (TRIMETOPRIMA) LIQUIDO ORAL (200 MG/80 MG)	BIEN	Catálogo Electrónico	5260909529	1	Unidad	33.800	0,100000	1.389,00	1.389,00	1.389,00																			
											33009	Medicamento	ETIFORMAZOL SULFAMETOXAZOL (TRIMETOPRIMA) LIQUIDO ORAL (200 MG/160 MG)	BIEN	Catálogo Electrónico	5260904503	1	Unidad	25.700	0,118000	2.827,00	2.827,00	2.827,00																			
											33009	Medicamento	ETIFORMAZOL SULFAMETOXAZOL (TRIMETOPRIMA) LIQUIDO ORAL (200 MG/80 MG)	BIEN	Catálogo Electrónico	5260835178	1	Unidad	30.800	0,028300	871,44	871,44	871,44																			
											33009	Medicamento	FLUCONAZOL SOLIDO ORAL 150 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260765372	1	Unidad	3.160	0,052000	268,32	268,32	268,32																			
											33009	Medicamento	FLUCONAZOL LIQUIDO PARENTERAL 2% (50ML)	BIEN	Catálogo Electrónico	5260832269	1	Unidad	1.1650	0,048290	562,58	562,58	562,58																			
											33009	Medicamento	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL (GOTAS) 100 MG/5ML	BIEN	Catálogo Electrónico	5260307641	1	Unidad	335	0,218200	116,74	116,74	116,74																			
											33009	Medicamento	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 200 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260347138	1	Unidad	46.320	0,066000	587,52	587,52	587,52																			
											33009	Medicamento	ACIDO VALPROICO (SAL SODICA) SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260347027	1	Unidad	2.440	0,055550	135,54	135,54	135,54																			
											33009	Medicamento	PARAPENTINA SOLIDO ORAL 300 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260347395	1	Unidad	46.860	0,019000	670,34	670,34	670,34																			
											33009	Medicamento	INDOLINA SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260758779	1	Unidad	9.300	0,049000	237,22	237,22	237,22																			
											33009	Medicamento	LORETACINA SOLIDO ORAL 10 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	5260709539	1	Unidad	196.400	0,008190	1.608,52	1.608,52	1.608,52																			
											33009	Medicamento	PIRACEMINA SEMISOLIDO ORAL 200 MG/100 ML	BIEN	Catálogo Electrónico	5260819788	1	Unidad	125	0,259000	1.164,58	1.164,58	1.164,58																			
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se cobra en la Resolución Motivada)																																										29.624,05

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: mayra.aguaiza@iess.gob.ec, fernando.pancho@iess.gob.ec, katherin.cueva@iess.gob.ec, de la

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2025-0002-R

Santo Domingo, 19 de febrero de 2025

confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Katherin Lisbeth Cueva Belalcazar
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-HD-SD-DA-2025-0385-M

Anexos:

- gpl-p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_disminucion_e_incremento0483489001739804060.xls
- 1_informe_de_necesidad_catalogo_10704555001739803901.pdf
- 1_gpl-p04-s01-f01_informe_tecnico_de_reforma_al_pac0140450001737056259-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Bioquímico Farmacéutico
Fernando Gustavo Pancho Acosta
Químico/Bioquímico Farmacéutico 3

Señora Ingeniera
Rosa Magaly Castellano Popayan
Oficinista

Señor Especialista
Cristhian Leonardo Ortega Palacios
Director Médico